



Bertazza Nicolini Corti & Asociados



# CABA – Domicilios de explotación

## Factura electrónica – El código QR

Expositor: María Cecilia Signanini

Auspician



Auspicio profesional



# CABA

## Domicilios de explotación

# Introducción

- ✓ Los contribuyentes y responsables se encuentran obligados a cumplir con los deberes formales y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos a cargo de AGIP (CF CABA art 95).
- ✓ Necesidad de AGIP de actualizar la base de datos respecto de los inmuebles de la CABA afectados a actividades económicas, diseñando un proceso continuo que asegure la actualización y veracidad de la información.
- ✓ El establecimiento de un nexo entre la CUIT y a partida inmobiliaria permite la interacción de diferentes bases de datos, posibilitando su explotación en diversos ámbitos como por ej:
  - Implementación de beneficios fiscales conforme a los distintos destinos y usos a los que se afectan los inmuebles,
  - Establecimiento de diferentes categorías de contribuyentes según su capacidad contributiva.
  - Eficiencia en la verificación y fiscalización del cumplimiento del pago de IIBB, Sellos y el Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de ABL y Conservación de Sumideros;
- ✓ Resulta necesario implementar **el Registro de Domicilios de Explotación (RDE) a fin de facilitar la adopción de medidas de política tributaria sobre la base de la información relativa al desarrollo de actividades económicas en los inmuebles de la CABA.**

# DOMICILIOS DE EXPLOTACIÓN

## Marco normativo

### ✓ Resolución N° 312 (B.O. 29/12/2020)

- Crea el Registro de Domicilios de Explotación (RDE).
- Los contribuyentes del IIBB **deberán** informar el domicilio del inmueble donde ejercen o desarrollan, total o parcialmente, su actividad económica.
- Plazo para informar: desde el día 4 de enero hasta el día 31 de marzo de 2021, ambas fechas inclusive, plazo prorrogado por la Resolución N° 1/2021.

### ✓ Resolución N° 1 (B.O. 6/1/2021).

- Modifica la fecha: se deberán informar el/los domicilio/s de explotación **desde el 1 de marzo y hasta el 31 de mayo de 2021, ambas fecha inclusive.**

# DOMICILIOS DE EXPLOTACIÓN

## Definición y Sujetos alcanzados

- ✓ **DEFINICIÓN:** es el inmueble en el cual el contribuyente del IIBB ejerce o desarrolla, total o parcialmente, su actividad económica.
  
- ✓ **SUJETOS ALCANZADOS:**
  - ✓ Los contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los IIBB bajo Categoría Locales.
  - ✓ Los contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los IIBB que tributen bajo las normas del Convenio Multilateral, en la medida que posean establecimiento, local, sucursal u oficina situado en la CABA.
  - ✓ Los contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos -excepto art. 272 del Código Fiscal vigente-.
  - ✓ Contribuyentes exentos del impuesto sobre los IIBB de la CABA.

# DOMICILIOS DE EXPLOTACIÓN

## Información a suministrar

- ✓ El número de partida del/de los inmueble/s.
- ✓ CUIT del/de los titular/es de dominio del/de los inmueble/s.
- ✓ CUIT del contribuyente que desarrolla actividades económicas.
- ✓ El carácter de ocupación del/de los inmueble/s por parte del contribuyente (dominio, locación, comodato, usufructo, concesión, uso o tenencia precaria, etc.).
- ✓ Las actividades desarrolladas en el/los inmueble/s según el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES), con sus respectivos Códigos de Actividad.
- ✓ La superficie afectada a las actividades económicas.
- ✓ El Número de Habilitación otorgado por la Agencia Gubernamental de Control (AGC), o el organismo que en el futuro la reemplace, en caso de corresponder.
- ✓ Fecha de inicio de las actividades económicas en el inmueble.
- ✓ Fecha de cese de las actividades económicas en el inmueble, en caso de corresponder.
- ✓ Cualquier otra información de relevancia para la identificación de la explotación económica del inmueble.

# DOMICILIOS DE EXPLOTACIÓN

## Cumplimiento

- ✓ La inscripción o actualización del domicilio de explotación en el Registro de Domicilios de Explotación (RDE) reviste carácter obligatorio para:
  - El Acogimientos a PFP, moratorias o condonaciones de deudas.
  - Solicitudes de exenciones en el Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de ABL, Mantenimiento y Conservación de Sumideros y/o en IIBB.
  - Interposición de reclamos respecto de compensaciones, repeticiones o devoluciones de los citados tributos.
  - Iniciación o tramitación de expedientes a través de la Plataforma Tramitación a Distancia (TAD).
  - Altas o modificaciones en IIBB.
  - Recategorización en el Régimen Simplificado de IIBB.
  
- ✓ **TRÁMITE:** ingresando en el aplicativo “Registro de Domicilios de Explotación (RDE)” de la página Web de AGIP mediante la utilización de la Clave Ciudad, Nivel 02.

# DOMICILIOS DE EXPLOTACIÓN

## Sanciones

- ✓ El incumplimiento de las obligaciones será considerado una infracción a los deberes formales en los términos del artículo 105 del Código Fiscal vigente → remite a Ley tarifaria.
- ✓ Ley 6383 (tarifaria 2021) art. 88:
  - Se fijan como montos mínimos y máximos las sumas de \$3.410,00 a \$149.500,00, respectivamente.
  - Contribuyentes organizados conforme la Ley General de Sociedades N° 19.550, los montos mínimos a aplicar son los siguientes:

a	SA, en comandita por acciones, UTE y sucursales, agencias y demás representantes de empresas, sociedades o UTE de empresas constituidas en el extranjero	\$ 17.050,00
b	SRL y restantes sociedades regulares	\$ 15.250,00
c	Sociedades irregulares	\$ 13.550,00



# DOMICILIOS DE EXPLOTACIÓN

## Facultades delegadas en AGIP

- ✓ Incorporar nuevos universos de contribuyentes al Registro de Domicilios de Explotación (RDE);
- ✓ Incorporar nuevos trámites en los cuales sea obligatorio declarar el domicilio de explotación;
- ✓ Establecer paulatinamente el momento de exigibilidad de la declaración del domicilio de explotación para los distintos trámites y procedimientos.
- ✓ Resolver cuestiones operativas y/o de interpretación.

# DOMICILIOS DE EXPLOTACIÓN

## Notificaciones AGIP

AGIP comenzó durante el mes de marzo a enviar notificaciones al domicilio fiscal electrónico de los contribuyentes recordando la obligatoriedad de declarar los domicilios de explotación a través del **“Registro de Domicilios de Explotación (RDE)”**



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS

\*2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires\*

### REGISTRO DE DOMICILIO DE EXPLOTACIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 13 de Marzo de 2021.

**CUIT:**

**RAZÓN SOCIAL:**

Contribuyente de la Ciudad:

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires continúa desarrollando acciones de control y de gestión de la información para combatir la evasión y promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con el fin de generar equitativamente los recursos que sostengan la calidad de vida de todos los vecinos.

En ese sentido, se ha habilitado a partir del día 08/03/2021, el servicio de Registro de Domicilio de Explotación reglamentado por la Resolución N° 312-AGIP-2020.

Aquellos contribuyentes inscriptos en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos deberán acceder a [www.agip.gob.ar](http://www.agip.gob.ar), mediante su Clave Ciudad (Nivel 2) y adherir el servicio "Registro de Domicilios de Explotación (RDE)". Una vez adherido, deberá declarar el/los domicilio/s de explotación, que es el inmueble en el cual ejerce o desarrolla, total o parcialmente, su actividad económica.

Se recuerda que de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 1-AGIP-2021, el período para informar el/los domicilio/s de explotación, será desde el 1 de marzo al 31 de mayo de 2021, ambas fechas inclusive.

Para otras consultas puede ingresar a InfoAgip desde [www.agip.gob.ar](http://www.agip.gob.ar)

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atte.

# DOMICILIOS DE EXPLOTACIÓN

## Aplicación práctica

- ✓ Ingresar a la página web <https://www.agip.gob.ar/> con CUIT y clave ciudad

**AGIP**  
Administración Gubernamental  
de Ingresos Públicos

**Buenos Aires Ciudad**

**Clave Ciudad**

RAZÓN SOCIAL			
CUIT		NIVEL	2

**Aplicaciones**  
Son aquellas Asignaciones de Servicios para si mismo o para terceros.

**Seleccione un Representado**

Alivio Fiscal Pandemia COVID-19

Seleccionar  
"representado" de la  
lista desplegable

# DOMICILIOS DE EXPLOTACIÓN

## Aplicación práctica

- ✓ Seleccionar servicio denominado “Registro de Domicilios de Explotación (RDE)”

**Seleccionar**

Registro de Domicilios de Explotación (RDE)

Registro de Domicilios de Explotación (RDE)

Sistema de Recaudación

Sistema de Recaudación

TAD - Jefatura de Gabinete de Ministros

Tramitación a Distancia (TAD)

*RECUERDE: Si accede en representación de una persona jurídica, previamente deberá ingresar con el CUIT de la persona física.*

# DOMICILIOS DE EXPLOTACIÓN

## Aplicación práctica

### 📍 Registrar inmueble

Al ingresar el N° de partida y presionar la lupa. El sistema trae automáticamente el domicilio del inmueble

Partida    Sin domicilio de explotación en CABA

Domicilio



Actividades



Superficie Afectada

Mt<sup>2</sup>

N° de habilitación AGC

Fecha de inicio

Fecha de cese

Titulares

CUIT

Razón Social

Caracter



Teléfono

Fijo

Condición frente a ISIB

Observaciones

Ingrese cualquier otra información de relevancia para la identificación de la explotación económica del inmueble.

Lista desplegable. Seleccionar la opción que corresponda

Completar con información que se considere relevante

Guardar

Presionar para agregar actividad principal y secundaria

Presionar para agregar titulares

# DOMICILIOS DE EXPLOTACIÓN

## Aplicación práctica

### 📍 Registrar inmueble

Partida  🔍  Sin domicilio de explotación en CABA

Domicilio

Actividades

Superficie Afectada

Nº de habilitación AGC

Fecha de inicio

Titulares  CUIT

Teléfono  Fijo

Condición frente a ISIB

Observaciones  Ingrese cualquier otra información de relevancia para la

#### Agregar actividad

Tipo de actividad

 🔍

Tipo de actividad

Primaria  Secundaria

Búsqueda secuencial por código o descripción de actividad

# DOMICILIOS DE EXPLOTACIÓN

## Aplicación práctica

### 📍 Registrar inmueble

Partida  🔍  Sin domicilio de explotación en CABA

Domicilio

Actividades  Primaria

Superficie Afectada

Nº de habilitación AGC

Fecha de inicio

Titulares  CUIT

Teléfono  Fijo

Condición frente a ISIB

Observaciones  Ingrese cualquier otra información de relevancia para la

#### Agregar CUIT titular

CUIT  🔍

Nombre y apellido / Razón Social

Caracter

Consignar CUIT y presionar la lupa

Abrir lista desplegable

# DOMICILIOS DE EXPLOTACIÓN

## Aplicación práctica

### Carácter:

- Locación
- Dominio
- Usufructo
- Concesión
- Uso o Tenencia precaria

**Registrar inmueble**

Partida   Sin domicilio de explotación en CABA

Domicilio

Actividades  Primaria

Superficie Afectada

Nº de habilitación AGC

Fecha de inicio

Titulares  CUIT

Teléfono  Fijo

Condición frente a ISIB

Observaciones  Ingrese cualquier otra información de relevancia para la

### Agregar CUIT titular

CUIT

Nombre y apellido / Razón Social

Caracter

- Concesión
- Locación
- Dominio
- Usufructo
- Concesión**
- Uso o Tenencia precaria



# DOMICILIOS DE EXPLOTACIÓN

## Aplicación práctica

### Condición frente a ISIB:

- Ingresos brutos locales
- Convenio Multilateral
- Régimen Simplificado
- Exento de pleno derecho – no inscripto

Registro de Domicilios de Explotación (RDE)

CUIT:       RAZÓN SOCIAL:

### 📍 Registrar inmueble

Titulares	CUIT	Razón Social	Caracter	Eliminar	

Teléfono:  Celular

Condición frente a ISIB:  Ingresos Brutos Locales


Observaciones:  Convenio Multilateral  
Régimen Simplificado  
Exento de pleno derecho - no inscripto

# DOMICILIOS DE EXPLOTACIÓN

## Aplicación práctica

Condición frente a ISIB

Observaciones

**Guardar** 

**Describir**



**Presionar**



# DOMICILIOS DE EXPLOTACIÓN

## Aplicación práctica

Generar DDJJ - Registro de domicilio de explotación RDE ALTA

Sr. Contribuyente:

Los instrumentos digitales presentados por medio del presente aplicativo tienen carácter de declaración jurada, siendo responsables los presentantes por la exactitud y veracidad de los datos manifestados. Tenga presente que la AGIP conserva las facultades de verificación y fiscalización de su situación real. ¿Desea continuar con este proceso?

Cerrar Aceptar

Guardar

Seleccionar

# DOMICILIOS DE EXPLOTACIÓN

## Aplicación práctica

Finalizada la transacción el sistema emite un ticket acuse de recibo como Comprobante del cumplimiento del trámite



# FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EL CÓDIGO QR

# FACTURACIÓN ELECTRÓNICA –EL CÓDIGO QR

## Marco normativo e introducción

- ✓ Resolución General (AFIP) 4892 (BO 24/12/2020).
- ✓ Se establece para los contribuyentes y/o responsables cuya autorización de emisión de comprobantes electrónicos se haya tramitado en los términos de la RG 4291 y modificatorias la obligación de incorporar en los mismos la identificación de un código de respuesta rápida “QR”, que codificará los datos indicados en el micrositio “Factura Electrónica”, a saber:
  - Fecha de emisión
  - CUIT del emisor
  - Punto de venta
  - Tipo de Comprobantes
  - Número de Comprobante
  - Importe total
  - Moneda
  - Cotización
  - Tipo Documento Receptor (de corresponder)
  - Número de Documento de Receptor (de corresponder)
  - Código del Tipo de Autorización
  - Código de Autorización

# FACTURACIÓN ELECTRÓNICA –EL CÓDIGO QR

## Marco normativo e introducción

- ✓ La incorporación del código “QR”:
  - ✓ No debe obstaculizar la visualización de los datos exigidos por la normativa vigente
  - ✓ No exime de la obligación de consignar dichos datos en los comprobantes electrónicos que se emitan.
- ✓ Al escanear el código “QR” con una cámara estándar de un dispositivo celular, tablet o similar con acceso a internet, el sujeto receptor del comprobante electrónico accederá al detalle de la información de la FE.
- ✓ Forma de incorporación:
  - **“Comprobantes en línea” y “Facturador Móvil”**: el propio sistema de la AFIP incorporará el código “QR” al comprobante autorizado.
  - **Web Service**: deberá ser incorporado por el propio contribuyente.

# FACTURACIÓN ELECTRÓNICA –EL CÓDIGO QR

## Sujetos alcanzados y no alcanzados

### ALCANZADOS:

- Los contribuyentes cuya autorización de emisión de comprobantes electrónicos se hubiera tramitado en los términos de la RG 4291 y sus modificatorias.

### NO ALCANZADOS:

- Los contribuyentes cuya autorización de emisión de comprobantes electrónicos NO se hubiera tramitado en los términos de la RG 4291 y sus modificatorias.



# FACTURACIÓN ELECTRÓNICA –EL CÓDIGO QR

## Sujetos alcanzados - Aclaraciones

- ✓ **RG 4291 art. 1:** deberán observar lo establecido por la misma, aquellos sujetos que opten o queden obligados a la emisión de comprobantes electrónicos originales conforme a lo previsto en la RG 4290.
  
- ✓ **RG 4291 art. 3:**
  - Quienes deban emitir comprobantes electrónicos según especificaciones y reglamentaciones particulares, deberán cumplir con los plazos y condiciones previstos en la norma que los alcance o instrumento (vgr., sujetos alcanzados por la RG 2904).
  
  - Para aspectos no reglamentados en normas particulares → aplica RG 4291.
  
- ✓ **RG 4290 art. 4:**
  - Sujetos que por la actividad que desarrollan emiten comprobantes específicos definidos y/o establecidos por una norma reglamentaria particular → deberán observar lo dispuesto en la misma para dichas actividades u operaciones.
  
  - Cuando a través de una norma particular se determine dentro de la modalidad de FE un régimen especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales a fin de respaldar las operaciones → deberá observarse esa norma específica según el alcance que la misma prevea.

# FACTURACIÓN ELECTRÓNICA –EL CÓDIGO QR

## Operaciones de exportación

- ✓ Si bien la RG 4290 incluye dentro de la FE a RI y exentos no incluye dentro de los comprobantes alcanzados los clase “E”.
- ✓ Las FE clase “E” están alcanzadas por al RG 2758: su artículo 1º el cual establece que los sujetos comprendidos en el apartado 2. del artículo 91 de la ley 22415 y sus modificaciones -Código Aduanero-, que se encuentren inscriptos en los “Registros Especiales Aduaneros” previstos en el Título II de la RG 2570 y los usuarios del Régimen de Exportación Simplificada establecido por la resolución general conjunta (MPyT - AFIP) 4458 deberán emitir comprobantes electrónicos originales, en los términos de la Resolución General 4291.
- ✓ **CONCLUSIÓN:** La FE de exportación comprendida en la RG 2758 se encuentra alcanzada en los términos de la RG 4291 → los exportadores están obligados a incorporar el Código “QR”.

# FACTURACIÓN ELECTRÓNICA –EL CÓDIGO QR

## Vigencia y aplicación

- ✓ Desde el 24/12/2020, excepto que se trate de sujetos que tramiten la autorización de emisión de comprobantes electrónicos mediante el intercambio de información basado en el “WebService”, en cuyo caso la obligatoriedad de incorporar el código “QR” será la siguiente:
  - RI en el IVA que hayan efectuado operaciones (gravadas, exentas y no gravadas) declaradas en el impuesto durante el año calendario 2020 por un importe total neto de impuestos y tasas:
    - ❖ Superior a \$ 10.000.000: desde el 1 de marzo de 2021.
    - ❖ Superior a \$ 2.000.000 e inferior o igual a \$ 10.000.000: desde el 1 de abril de 2021.
    - ❖ Superior a \$ 500.000 e inferior o igual a \$ 2.000.000: desde el 1 de mayo de 2021.
  - Resto de los responsables inscriptos en el IVA, sujetos exentos ante dicho gravamen y monotributistas: a partir del 1 junio de 2021.
- ✓ **OPCIÓN:** Se podrá optar por la utilización del código QR con anterioridad a la fecha límite (Dirección de Registro de Operaciones y Devoluciones - SDG FIS).

# FACTURACIÓN ELECTRÓNICA –EL CÓDIGO QR

## El Código de Barras

### ✓ RG 1702 (antes de la modificación de la RG 4892)

- **Comprobantes manuales (emitidos según RG 100):** clases “A”, “A” con leyenda “Pago en CBU informada”, “B”, “E”, “M” o “C” deben incluir el “Código de Barras” el cual contendrá los siguientes datos y en el orden que se indica:
  - ❖ Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del emisor de la factura.
  - ❖ Código de tipo de comprobante.
  - ❖ Punto de venta.
  - ❖ Código de Autorización de Impresión (CAI).
  - ❖ Fecha de vencimiento.
  - ❖ Dígito verificador.
  
- **Comprobantes Electrónicos:** de optarse por incluir el “Código de Barras”, el CAI debía reemplazarse por el CAE. No obstante se ejerciera la mencionada opción, AFIP podía determinar una modalidad distinta de identificación de los datos de los respectivos comprobante.
  
- **Importante:** RG 1702 art. 1º, 1º párrafo: se refiere a los comprobantes que los contribuyentes tramiten y emitan en los términos de la RG 100 → **Comprobantes manuales solamente.**

# FACTURACIÓN ELECTRÓNICA –EL CÓDIGO QR El Código de Barras (Cont.)

## ✓ RG 1702 texto actual (luego de modificación de la RG 4892)

➤ El art. 4º de la RG 4892 elimina la posibilidad de optar por incluir el Código de Barras en los comprobantes electrónicos:

❖ Sujetos que utilicen “Comprobantes en línea” y “Facturador Móvil”: a partir del 24/12/2020.

❖ Sujetos que utilicen “WebService”: según cronograma que se extenderá desde el 01/03/2021 hasta el 01/06/2021, según el sujeto y el volumen de las operaciones efectuadas durante el año calendario 2020.

# FACTURACIÓN ELECTRÓNICA –EL CÓDIGO QR El Código de Barras (Cont.)

## ✓ ¿El Código QR en las facturas reemplaza entonces al código de barras?

- Sí, los comprobantes electrónicos que se hayan autorizado en los términos de la RG 4291/2018 y sus modificatorias, ahora incluirán el QR desde el momento en que corresponda según el cronograma de aplicación.
- La obligación de incorporar un “Código de Barras” a las facturas que se emitan, seguirá rigiendo únicamente para:
  - ❖ Los métodos manuales comprendidos en la RG 100 y sus modificatorias.
  - ❖ Los “comprobantes de respaldo” dispuestos en el inciso c) del artículo 16 de la RG 4290 para los sujetos que utilicen la opción de “Comprobantes en Línea” para emitir los documentos electrónicos originales.

# FACTURACIÓN ELECTRÓNICA –EL CÓDIGO QR Micrositio AFIP

**Micrositio Factura electrónica:** <https://www.afip.gob.ar/fe/>

			
<b>Emisión y autorización</b> Sujetos y comprobantes alcanzados, datos a informar y puntos de venta	<b>Regímenes especiales</b> Canales, tablas del servicio y vencimientos.	<b>Código QR</b> Información sobre el código QR incluido en tus comprobantes.	<b>Ayuda</b> Normativa y descarga del folleto explicativo para el uso del servicio.

**Contiene:**

Conceptos Generales  
Especificaciones técnicas  
Preguntas frecuentes  
Y demás información relevante

# FACTURACIÓN ELECTRÓNICA –EL CÓDIGO QR

## Modelo Factura

**ORIGINAL**

<p><b>CUIT Jurídica de Prueba</b></p> <p>Razón Social: Cuit Jurídica de Prueba</p> <p>Domicilio Comercial: 8 De Diciembre Diciembre 153 Piso:P.B. Dpto.9° - Ciudad</p> <p>Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto</p>	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; width: 20px; margin: 0 auto;"> <b>A</b>  <small>COD. 91</small> </div>	<p><b>FACTURA</b></p> <p>Punto de Venta: 00010    Comp. Nro: 00000094</p> <p>Fecha de Emisión: 13/10/2020</p> <p>CUIT: 3000000007</p> <p>Ingresos Brutos: 1</p> <p>Fecha de Inicio de Actividades: 01/01/1900</p>
--	---	---

CUIT: 2000000001	Apellido y Nombre / Razón Social: PRUEBA EMPLEADO
Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto	Domicilio Comercial: Av De Mayo 567 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires
Condición de venta: Contado	


Referencia Comercial: una-referencia-comercial-xml

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. medida	Precio Unit. (USD)	% Ibrut	Subtotal (USD)	Alícuota IVA	Subtotal c/IVA (USD)
1234	un producto	1,00	unidades	10000,00	0,00	10000,00	21%	12100,00

Otros Tributos				Moneda: USD - Dólar Estadounidense
Descripción	Detalle	Alíq. %	Importe	
Par. Ret. de Impuesto a las Ganancias			0,00	
Par. Ret. de IVA			0,00	
Par. Ret. Ingresos Brutos			0,00	<b>Importe Neto Gravado: USD 10000,00</b>
Impuestos Internos			0,00	IVA 27%: USD 0,00
Impuestos Municipales			0,00	IVA 21%: USD 2100,00
	Importe Otros Tributos: USD	0,00		IVA 10.5%: USD 0,00
				IVA 5%: USD 0,00
				IVA 2.5%: USD 0,00
				IVA 0%: USD 0,00
				<b>Importe Otros Tributos: USD 0,00</b>
				<b>Importe Total: USD 12100,00</b>


El total de este comprobante expresado en moneda de curso legal - Pesos Argentinos - considerando un tipo de cambio consignado de 05,000000 asciende a: \$ **786500,00**

"Leyenda 1"



**Comprobante Autorizado**

Esta Administración Pública no es responsable por los datos ingresados en el detalle de la operación



Pág. 1/1

CAE N°: 70417054367476

Fecha de Vto. de CAE: 23/10/2020



**MUCHAS GRACIAS**